

Bogotá D.C., 17 de julio de 2025

INGI-50249-076-25

Señores

INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE - IDRD

Ing. Mónica Méndez

Supervisora

Área Técnica – STC

Calle 63 #59ª - 06

Bogotá D.C.

REF. CONTRATO DE OBRA IDRD-CTO-3113-2023, CUYO OBJETO ES “CONTRATAR LAS OBRAS Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS DEL CENTRO DE ENTRENAMIENTO DEPORTIVO UDS CÓDIGO IDRD 10-290”.

ASUNTO: Solicitud reinicio a la Suspensión No. 3 y Solicitud Prórroga para la Etapa de Actividades Complementarias al Contrato de Obra No. 3113 del 2023.

Respetados Señores,

La interventoría ha recibido del CONSORCIO CENTRO DEPORTIVO 011 la comunicación con RADICADO 481-UDS (16/7/2025), a través de la cual el Contratista realiza la solicitud de reinicio a la Suspensión No. 3 y la posterior prórroga al plazo de ejecución de la Etapa de Actividades Complementarios del Contrato de Obra No. 3113-2023 dentro del cual se cita:

“En el marco del Contrato de Obra No. 3113 de 2023 celebrado entre Instituto Distrital de Recreación y Deporte - IDRD y Consorcio Centro Deportivo 011, cuyo objeto es “Contratar las obras y actividades complementarias del centro de entrenamiento deportivo UDS código IDRD 10-290” el cual se ha venido desarrollando de acuerdo con la programación aprobada, cumpliendo con la elaboración y entrega de la totalidad de los estudios y diseños técnicos a la fecha que hacen parte de las obligaciones contractuales.

Al respecto, vale la pena tener en cuenta los siguientes considerandos:

1. *El contrato se encuentra dividido en dos (2) fases:*

-) **Primera etapa:** Actividades complementarias, con un plazo de siete (7) meses.*
-) **Segunda etapa:** Construcción, con un plazo de trece (13) meses.*

Se precisa que el plazo total de ejecución del contrato de obra 3113-2023 corresponde a veinte (20) meses.

Ahora bien, considerando que se superaron las causas que generaron la suspensión No. 3, por cuanto se obtuvo la aprobación de:

1. *Licencia de construcción No. 11001-2-25-1249, expedida por la Curaduría No. 2 el día 23 de abril de 2025.*
2. *Aprobación del diseño fotométrico ante la Unidad administrativa Especial de Servicios Públicos- UAESP, mediante radicado 20254000088551 del 21 de abril de 2025; en el cual se indica que “con esta aprobación pueden adelantar el trámite del proyecto de diseño eléctrico correspondiente ante el operador de red ENEL COLOMBIA S.A.ESP.”*

Para lo anterior, fue necesario realizar previamente ante ENEL COLOMBIA S.A.ESP. solicitud de la factibilidad del servicio, la cual fue otorgada el 5 de junio de 2025 con numero de solicitud 1500112568, con fecha de vencimiento 2026-06-04, informado a la Entidad por la Interventoría con radicado IDRD No. 20252100225492 del 5 de junio de 2025.

Acto seguido se inició el proceso de trámite del proyecto de diseño eléctrico correspondiente, ante el operador de red ENEL COLOMBIA S.A.ESP, donde la última radicación es 1500761536 del 10 de julio de 2025.

3. *Autorización para Tratamiento Silvicultural de la Secretaría Distrital de Ambiente de la que ya se cuenta aprobado con la Resolución No. 01087 del 16 de junio de 2025.*
4. *Respecto de la generación del PIN asignado a la obra por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente en el marco del Programa de Manejo Ambiental de Residuos de Construcción y Demolición (RCD), este se solicitará una vez se tenga fecha de inicio de obra.*

Conforme a las aprobaciones anteriormente citadas, solicitamos el reinicio a la suspensión No.3 del contrato de la referencia, a partir del 23 de julio de 2025.

Ahora bien, considerando que para culminar la Etapa de Actividades Complementarias se requiere:

1. *Presentación final y Acuerdo Ciudadano – Reuniones con la Comunidad:*

Como ya se cuenta con la aprobación por parte de la Curaduría Urbana No. 2, de la licencia de construcción con No. 11001-2-25-1249, deberá realizarse de manera previa el proceso de socialización del proyecto final ante la comunidad, para lo cual, se requiere realizar el volanteo para la divulgación de dicha reunión (tiempo estimado de duración 30 días calendario), este proceso no puede ser adelantado estando el contrato en suspensión, razón por la cual, solo hasta cuando se dé el reinicio del contrato de obra y se cuente con el diseño definitivo aprobado por la interventoría y recibido por la Entidad se podrá establecer la fecha para iniciar el proceso de divulgación del proyecto para el cierre del

componente social, generando este proceso unos tiempos adicionales en el cronograma.

2. *Radicación ante el IDRD, revisión y cargue de la información en el portal de contratación estatal SECOP II:*

Cuando se realice la radicación al IDRD en físico de los Estudios y Diseños (debidamente aprobados por la interventoría) correspondientes a la Etapa de Actividades Complementarias, la entidad deberá validar la información recibida y y de encontrarse observaciones, las mismas serán remitidas a este contratista para nuestra debida subsanación y de encontrarlo de conformidad la interventoría dará la correspondiente aprobación y la entidad emitirá el recibido del mismo, para posteriormente proceder con el cargue respectivo en el portal de contratación estatal SECOP II.

SOPORTE JURÍDICO:

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto y dado que el plazo contractual de la Etapa de Actividades Complementarias es de siete (7) meses, de los cuales solo resta un (1) día de ejecución del mismo y considerando que el plazo del contrato podrá ser ampliado cuando se requiera con el fin de asegurar el cumplimiento del objeto contractual y teniendo en cuenta la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, precisando que esta prórroga NO generará mayores costos a la entidad, se solicita prórroga por 30 días calendario.

SOPORTE FINANCIERO

La prórroga solicitada no genera erogación presupuestal, toda vez que, las actividades que se deben reprogramar en el tiempo y que se deben desarrollar por parte del contratista de obra, son las mismas pactadas desde el inicio del contrato en la etapa de actividades complementarias.

Lo anterior se soporta en que la naturaleza del contrato en la etapa denominada Actividades Complementarias corresponde a una suma fija pactada en el contrato de obra No. 3113-2023.

Así las cosas, la solicitud de prórroga es viable en la medida que no conlleva inconvenientes contractuales, dado que hemos cumplido con la totalidad de las obligaciones, así como, tampoco inconvenientes financieros, siendo que el valor del contrato se mantiene.

CONCLUSIONES:

Finalmente, como se ha venido sustentando, solicitamos a la firma interventora CONSORCIO INTERDEPORTIVO 032, que realice los trámites y gestiones necesarias ante el Instituto Distrital de Recreación y Deporte - IDRD, para llevar a cabo el reinicio de la suspensión No. 3 y así mismo realizar una prórroga en

el plazo de ejecución, en la Etapa de Actividades Complementarias de 30 días calendario para culminar las actividades expuestas anteriormente”.

Conforme al numeral 30 de la minuta del contrato de la referencia, el cual cita que:

“30. Suscribir las actas de suspensión, reinicio, de cortes parciales de obra, recibos de obras, liquidación o a las que haya lugar en desarrollo del contrato”.

Acorde a los argumentos presentados por el CONSORCIO CENTRO DEPORTIVO 011 y revisados los documentos que se mencionan y hace parte del soporte registrado por el contratista, esta interventoría encuentra que, los motivos que originaron la Suspensión No. 3 fueron superados, contando al momento con la LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN No. 11001-2-25-1249 de fecha 23 de abril de 2025 emitida por la CURADURIA URBANA No. 2, así como, se cuenta con la Resolución No. 01087 del 16 de junio de 2025, TRATAMIENTO SILVICULTURAL emitida por la Secretaria Distrital de Ambiente, Aprobación del diseño fotométrico ante la Unidad administrativa Especial de Servicios Públicos- UAESP, factibilidad del servicio por parte de ENEL COLOMBIA S.A.ESP y radicación del proyecto de diseño eléctrico al operador ENEL COLOMBIA S.A.ESP ; de tal manera esta interventoría considera a lugar el reinicio a la suspensión No. 3 del contrato de la referencia.

Seguidamente, conforme a los documentos contractuales se debe dar cumplimiento a los entregables de la *ETAPA DE ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS* registradas en el documento *ALCANCE A ESTUDIOS PREVIOS* numeral 2.2.2 *OBLIGACIONES ESPECIFICAS*, 4, 5, 6, 7 y 8 del contrato de la referencia las cuales se citan a continuación:

“4. Realizar las acciones necesarias para asegurar que cada uno de los entregables que componen la etapa de actividades complementarias cumplan con los requisitos contractuales de contenido y calidad, legales y reglamentarios normativos y que los mismos sean adecuados para el uso previsto, asegurando su funcionalidad.

5. Cumplir en la etapa de actividades complementarias con la verificación de los cálculos resultados y variables de verificación que aseguren que el diseño cumple parámetros normativos, los cuales deben ser aprobados por la interventoría.

6. Realizar y presentar en la etapa de actividades complementarias, los detalles constructivos para la correcta ejecución de la etapa de construcción, los cuales deben reposar en los planos y demás documentos técnicos necesarios para ello, estos deben ser revisados y aprobados por la interventoría, previa entrega a la entidad.

7. El contratista deberá elaborar en la etapa de actividades complementarias la cuantificación de la totalidad de las cantidades de obra y deberá describir los procesos constructivos, las especificaciones técnicas y las respectivas recomendaciones técnicas.

8. El contratista deberá realizar la entrega definitiva del contenido de los documentos finales resultantes de la etapa de actividades complementarias, así como la entrega de las versiones definitivas remitidas a la interventoría en los medios digitales”.

Así mismo, del ANEXO 1 – ANEXO TECNICO del contrato de la referencia, Numeral 3. Literal A. Actividades Complementarias y teniendo en cuenta la solicitud realizada por el contratista y el manifiesto de precisiones que realizamos en el presente documento, la interventoría considera a lugar el reinicio de la Suspensión No. 3, a partir del 23 de julio de 2025, así como, la prórroga del contrato de obra en un plazo de 30 días calendario, esto es, a partir del 24 de julio y hasta el 22 de agosto de 2024, tiempo necesario para culminar la Etapa de Actividades Complementarias.

Cordialmente,



OSCAR DAVID RODRIGUEZ MONTIEL
Director de Interventoría
CONSORCIO INTERDEPORTIVO 032

Anexo: Comunicación 0481-UDS.

cc. CONSORCIO CENTRO DEPORTIVO 011 – Dr. Alexander Castillo Pinilla – Representante Legal

Elaboró: ORM
Revisó: ORM - CBV